

# MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 26 de septiembre de 1969 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado el acuerdo dictado por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid referente a la valoración de una finca del expediente «Ampliación del Aeropuerto de Madrid-Barajas, zona Norte, pista 01-19».*

En el expediente de expropiación forzosa «Ampliación del Aeropuerto Madrid-Barajas, zona Norte, pista 01-19» figura con el número 21 finca de don Fructuoso Julián Pérez, que fue valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 718.482,76 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1968, dictó acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 1.347.122,50 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca número 21 del expediente excede en más de una sexta parte al establecido por la entidad expropiante, por lo que se da el supuesto establecido en el artículo 126, segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte, en el expediente infracción del artículo 32 de la Ley al haber formado parte del Jurado, como Perito, Arquitecto al servicio de Hacienda, en bienes que el propio Jurado calificó de rústicos, y la resolución no motiva expresamente los criterios utilizados para la valoración, con lo que parece exceder en las facultades otorgadas por el artículo 43 de la Ley.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de 28 de julio de 1969, acuerda declarar lesiva a los intereses del Ministerio del Aire la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid relativa al justiprecio de la finca número 21 comprendida en el expediente de expropiación «Ampliación del Aeropuerto de Madrid-Barajas, zona Norte, pista 01-19» a efectos de que se ejercite la acción impugnadora pertinente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.

LACALLE

*ORDEN de 26 de septiembre de 1969 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Santa Cruz de Tenerife referente a la valoración de una finca comprendida en el expediente de «Expropiación de terrenos para instalaciones radioeléctricas del Aeropuerto de Tenerife».*

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos para instalaciones radioeléctricas del Aeropuerto de Tenerife figura la finca número 11 perteneciente a herederos de don Gonzalo Cáceres Sánchez, que fue valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 68.707,90 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Tenerife, en acuerdo dictado el 28 de enero de 1969, justipreció la expresada finca en 103.061,70 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca número 11 del citado expediente excede en más de una sexta parte al establecido por la entidad expropiante, por lo que se da el supuesto regulado en el artículo 126, segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Existe, además, infracción del artículo 32 de la Ley al no haber formado parte del Jurado representante de la Cámara Oficial Sindical Agraria, en atención al carácter rústico del bien expropiado, así como del artículo 35 de la Ley, al no aparecer debidamente motivada la resolución en cuanto a la indemnización acordada.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de 28 de julio de 1969, acuerda declarar lesiva a los intereses de dicho Ministerio la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Tenerife, relativa al justiprecio de la finca número 11 comprendida en el expediente de «Expropiación de terrenos para instalaciones radioeléctricas del Aeropuerto de Tenerife», a efectos de que se ejercite la acción impugnadora pertinente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.

LACALLE

*ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo promovido por la Administración General del Estado

contra doña Agustina Marcos Díaz y otros, relativo a valoración de fincas expropiadas para la ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso promovido por la Administración General del Estado representada por el Abogado del Estado contra doña Agustina Marcos Díaz, hoy sus hijos y herederos don Pedro, don Venancio, doña Lucila y doña María Ortiz Marcos, don Jerónimo Morales de la Fuente y don Juan Manuel Torroba Llorente, y los herederos de don Vicente Julián Camino no comparecidos, sobre impugnación de tres acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid relativos a valoración de fincas expropiadas para la ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas; sin hacer especial declaración respecto a costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

# MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se modifica el tipo de cambio —comprador y vendedor— del franco francés (billete de Banco).*

El cambio del franco francés, de aplicación por este Instituto, salvo aviso en contrario, durante la semana del 6 al 12 de octubre de 1969, será de pesetas 11,90 y 11,96 —comprador y vendedor, respectivamente—, en lugar de pesetas 12,41 y 12,47 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de ayer.

Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general adjunto, Francisco López Dupuy.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de octubre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,725	69,935
1 dólar canadiense ....	64,593	64,787
1 franco francés ....	12,484	12,521
1 libra esterlina ....	166,419	166,919
1 franco suizo ....	16,222	16,270
100 francos belgas (*) ....	138,977	139,395
1 marco alemán ....	no disponible	
100 liras italianas ....	11,076	11,109
1 florin holandés ....	19,385	19,443
1 corona sueca ....	13,494	13,534
1 corona danesa ....	9,265	9,292
1 corona noruega ....	9,754	9,783
1 marco finlandés ....	16,573	16,622
100 chelines austriacos ....	289,786	270,596
100 escudos portugueses ....	245,059	245,796

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.